

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/546321/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R228/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio **546321**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de Agosto de 2021.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información recibida el 02 de agosto de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **546321**, consistente en lo siguiente: **"Información relacionada con los proyectos, pavimentación de calles, red de drenaje, conexión de agua potable, inversiones o mejoras realizadas en el campo de fútbol conocido como Campo Tiburones, llevadas a cabo en la colonia Novena Sección en la Ciudad de Juchitan de Zaragoza, Oaxaca, en el periodo de 2015 a 2021, sean estos de aportes municipales, estatales o federales.**

**Informe de gobierno del periodo 2019 al 2020 del H. Ayuntamiento de Juchitan de Zaragoza Oaxaca. Versión escrita de la sesión de cabildo de fecha 27 de julio de 2021, del H. Ayuntamiento de Juchitan de Zaragoza Oaxaca.**" y con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales; de manera que, para dar atención a la presente solicitud de acceso a la información, con fundamento en lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaría, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Por lo que esta Unidad de Transparencia, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/326/2021 de fecha 02 de agosto de 2021 solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio SF/SPIP/0238/2021 de fecha 04 de agosto del mismo año, dio respuesta en los siguientes términos:

Por lo anterior, para dar atención puntual a cada uno de las partes que integran su solicitud de acceso a la información, se tiene a bien proceder en los siguientes términos:

- 1) Respecto del planteamiento en el que expresamente requiere *"Información relacionada con los proyectos, pavimentación de calles, red de drenaje, conexión de agua potable, inversiones o mejoras realizadas en el campo de fútbol conocido como Campo Tiburones, llevadas a cabo en la colonia Novena*

*Sección en la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en el periodo de 2015 a 2021, sean estos de aportes municipales, estatales o federales", se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de dicha información, en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 fracciones X y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Sin embargo, no se encontraron proyectos de inversión pública registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública o autorizados por esta área administrativa con cargo a recursos federales o estatales relativos a "pavimentación de calles, red de drenaje, conexión de agua potable, inversiones o mejoras realizadas en el campo de fútbol conocido como Campo Tiburones, llevadas a cabo en la colonia Novena Sección en la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en el periodo de 2015 a 2021".*

Ahora, por lo que respecta a la información solicitada, pero con *"aportes municipales"*, es pertinente destacar que en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; por lo que con base en esta última, el H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza pudo ejecutar proyectos relativos a "pavimentación de calles, red de drenaje, conexión de agua potable, inversiones o mejoras realizadas en el campo de fútbol conocido como Campo Tiburones, llevadas a cabo en la colonia Novena Sección en la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en el periodo de 2015 a 2021". En caso de que el H. Ayuntamiento en ejercicio de la libre hacienda pública municipal haya ejercido proyectos sobre el rubro solicitado, esta área administrativa y el sujeto obligado "Secretaría de Finanzas" no cuentan con facultades para tener entre sus archivos esa información, ni en su posesión por otros motivos.

- 2) Por lo correspondiente al *"Informe de gobierno del periodo 2019 al 2020 del H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza Oaxaca"* solicitado por el particular, se advierte que es información que no corresponde al ámbito de competencia de la SPIP o del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas". Sin embargo, en términos del artículo 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es atribución del Ayuntamiento, presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE), la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente. Por ello, es probable que el sujeto obligado OSFE puede contar con la información requerida por el particular.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 43 fracción XL del citado ordenamiento legal, señala también que es atribución del Ayuntamiento rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales. Por esto, esta información es responsabilidad exclusiva del H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza.

- 3) En lo concerniente a la *"Versión escrita de la sesión de cabildo de fecha 27 de julio de 2021, del H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza Oaxaca"* requerido por el ciudadano, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, esto en términos del artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Sin embargo, no se encontró en posesión de esta área administrativa el acta de sesión de cabildo solicitado por el particular. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 92 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Secretario Municipal tiene atribución para llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones, por lo que se sugiere dirigirse al sujeto obligado municipal competente para que atienda esta parte de la solicitud.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 02 de agosto 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia,

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

registrada con el folio **546321**, Informando al solicitante que de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, respecto de la *"Información relacionada con los proyectos, pavimentación de calles, red de drenaje, conexión de agua potable, inversiones o mejoras realizadas en el campo de fútbol conocido como Campo Tiburones, llevadas a cabo en la colonia Novena Sección en la Ciudad de Juchitan de Zaragoza, Oaxaca, en el periodo de 2015 a 2021, sean estos de aportes municipales, estatales o federales"*, **no se encontraron proyectos de inversión pública registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública o autorizados por esta área administrativa con cargo a recursos federales o estatales relativos a "pavimentación de calles, red de drenaje, conexión de agua potable, inversiones o mejoras realizadas en el campo de fútbol conocido como Campo Tiburones, llevadas a cabo en la colonia Novena Sección en la Ciudad de Juchitan de Zaragoza, Oaxaca, en el periodo de 2015 a 2021".**

Por lo que respecta a la información solicitada, de "aportes municipales", es pertinente destacar que en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; por lo que, con base en esta última, en caso de que el H. Ayuntamiento de Juchitan de Zaragoza, Oaxaca, en el ejercicio de la libre hacienda pública municipal, haya ejercido proyectos sobre el rubro solicitado, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con facultades para tener entre sus archivos esa información, por consiguiente, se Orienta al solicitante, que puede solicitar dicha información ante el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Juchitan de Zaragoza, Oaxaca.

Por lo correspondiente al *"Informe de gobierno del periodo 2019 al 2020 del H. Ayuntamiento de Juchitan de Zaragoza Oaxaca"*, es atribución del Ayuntamiento, presentar por del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE), la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente, así como de rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales, conforme a lo mandatado por el artículo 43 fracción XXII y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con facultades para tener entre sus archivos esa información, por consiguiente, se Orienta al solicitante, que puede solicitar dicha información ante el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Juchitan de Zaragoza, Oaxaca, o bien, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE).

En lo concerniente a la información solicitada *"Versión escrita de la sesión de cabildo de fecha 27 de julio de 2021, del H. Ayuntamiento de Juchitan de Zaragoza Oaxaca"* de la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública no se encontró en posesión de esta área administrativa el acta de sesión de cabildo solicitada, por lo que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 92 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Secretario Municipal tiene atribución para llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones, por lo que, se

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Orienta al solicitante, que puede solicitar dicha información ante el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Juchitan de Zaragoza, Oaxaca.

Se hace del conocimiento al solicitante que, para el caso que desee realizar la solicitud de los planteamientos efectuados en la solicitud de información competentes del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, o del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE), podrá realizarla directamente a través de su Unidad de Transparencia, o bien, por medio del sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **546321**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

STFC/ko.